



Por el que se establece el establecimiento del Precio de los cereales en la Provincia de Madrid para el año de 1853, informando por separado de los que se consumen en la Capital, y los que se destinan a las provincias, y se establece que se fijarán los precios de los mismos en la Capital, y se establecen los precios de los mismos en la Provincia de Madrid.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Miercoles 7 de Setiembre de 1853.

Nº. 4735

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.
Num. 1089.

El Exmo. señor ministro de Fomento, con fecha

23 del mes pasado me comunica la Real orden si-

guiente: «Necesitando este ministerio tener noticias del resultado de la cosecha de cereales en el presente año; para adoptar medidas de procedimiento que habrían sido insuficientes, y para poder contestar a los go- biernos extranjeros que traten de pedir a nuestro sueldo las subsistencias que a otros países ha negado la providencia, S. M. la Reina ha tenido a bien disponer que a la posible brevedad pase a V. E. sobre estos resultados la cosecha de cereales en esta provincia en

Estado que demuestre el resultado de la cosecha de cereales del anterior; arreglado a lo que determina la circulación de 5 del presente

en la que se establece la diferencia entre el consumo y el

existencias de cereales en el año anterior.

Trigo..... Panegas. 10,500 6,000 16,500

Cebada.... Cebada. 21,000 9,700 30,700

Avena..... Avena. 800 800 800

Garbanzo..... Garbanzo. 2,000 2,000 2,000

Habas..... Habas. 300 300 300

Guisantes..... Guisantes. 300 300 300

que para el año de 1853, se han de importar para su consumo. Para efectuar este informe, dirá V. E. a los ayuntamientos y junta de agricultura, adyutantes, etc., el resultado de estos mismos, y para ello deberá tomarse por unidad el peso y medida arroba y libra negra castellana.

Para el cumplimiento de dispuesto se ha establecido en el Departamento de Hacienda que inmediatamente se remitan los alcaldes de los municipios de esta provincia las noticias que sean necesarias, arragadas al adjunto modelo, prometiéndole del celo de los expresados alcaldes que para el dia 15 del presente mes obrarán en estas oficinas la contestación a la presente circular; mediante la garantía de que está recomendado este asunto, evitándose por este medio el disgustode tener que adoptar otras medidas contra los morosos.

Madrid 5 de setiembre de 1853.—Antonio Ropero

viles.

Se necesita en esta villa para su consumo y piembra la diferencia de 1,000 que es la que no alcanza

3,000 que son 0,500 Se demanda a Madrid para 21,000 que es su cantidad necesaria para el año de 1,500 que es necesario recoger en Arganda por haberse perdido la cosecha. No se necesita más que lo que se ha quedado en la villa para su consumo y piembra. No se tiene más que lo que se ha quedado en la villa para su consumo y piembra. No se tiene más que lo que se ha quedado en la villa para su consumo y piembra.

300 Lo consumo el Gobierno de Madrid que es lo que se ha quedado en la villa para su consumo y piembra. No se tiene más que lo que se ha quedado en la villa para su consumo y piembra.

NOTA. En la casilla de observaciones se expresará si la diferencia que resulta necesita importarse o no, y qué medios para ello; informando por separado de la que se destinan a la capital y quella de las provincias, así como la cantidad destinada a las provincias.

Núm. 1086.

Por la presidencia de la asociación general de ganaderos se me participa haber nombrado a don Matías López, vecino y ganadero de Fuenlleral, en el concepto de interino, procurador fiscal del ganadero en cañadas del distrito norte del partido de Las Rozas de esta corte, cuyo cargo deberá ejercer dentro de su cargo con arreglo á las leyes e instrucciones vigentes del ramo.

Lo que he dispuesto se haga saber por este medio para conocimiento de quien corresponda.

Madrid, 26 de agosto de 1853.—(Firmado) Benito Berlanga.

CONCAGAM EN LA SUBASTA DE JUNIO DE 1853

Corregimiento de Madrid.

8881 en el número 8881 en el año 1853
Pliego de condiciones bajo las cuales se saca nuevamente á público subasta el suministro de la arena que

es necesario para la construcción de las obras de la traida de aguas de la fuente de la Reina, desde la puerta de la Corona en adelante, conforme a lo que se establece en el pliego de licitación.

1.º Será de cuenta del contratista el poner en estas obras y en los puntos que se designen, los pedidos de arena que se hagan semanalmente, siendo dicha arena lavada, sacada del río y de grano medido, conforme á la muestra que obtará de manifiesto el

2.º Los pedidos se harán semanalmente, debiendo el contratista dejar en dicho término puesta en las obras la cantidad pedida, siendo responsables á abonar los perjuicios que por falta de cumplimiento pudieran obuciéndose en las mismas.

3.º El pago se hará semanalmente de la cantidad que se haya entregado en la semana anterior.

4.º El tipo del precio será 7 rs. por cada un carro de cuarenta y ocho espuestas terrenas colmadas.

5.º La fianza que ha de prestar el contratista consistirá en 1,000 reales vellón en metálico ó su equivalente en títulos del 3 por 100, al precio que se hubieren cotizado en el dia anterior, los cuales se devolverán inmediatamente á los licitadores, excepto los correspondientes á aquel en cuyo favor quedase la subasta, sirviendo de fianza para el contrato y permaneciendo depositados en la caja general de depósitos hasta que se concluyan las obras, que será el tiempo de la contrato, contándose ésta desde el dia del otorgamiento de la escritura. Si el contratista no cumpliese con las condiciones estipuladas perderá el importe de la fianza, y quedará ésta á beneficio de los fondos municipales.

6.º Será de cuenta del contratista el pago de los gastos del otorgamiento de la escritura y su copia para Madrid.

La subasta tendrá lugar el dia 9 de setiembre próximo á las doce de la mañana en la sala de remates de

las casas consistoriales, por medio de pliegos cerrados sujetos al modelo que abajo se insertará.

A todo pliego cerrado deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la caja general de depósitos como garantía provisional para responder del importe del remate la cantidad de 1,000 reales en metálico, ó su equivalente en títulos del 3 por 100.

Los pliegos cerrados se entregarán en el acto mismo de la subasta durante la primera media hora que se designe al efecto, y pasada esta, el presidente declarará terminado el plazo para la admisión y que se procederá en seguida á abrirlos.

Admitido el acto, el dia de la licitación, los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que sobre el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto, ni podrán retirarse ni modificarse las proposiciones entre la subasta con ningún concepto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desecharando desde el pliego todos los que no estén conformes exactamente al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubieren presentado se declarará en el acto la postura de las proposiciones que resulten más convenientes, siendo dichas éstas formadas de todo por el funcionario que intervenga en el acto en calidad de secretario.

Si en el remate resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á una nueva licitación entre sus autores, según lo establecido en el art. 2º del Real decreto de 25 de febrero de 1852. Esta licitación que será abierta durará cuando menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

Antes de dar principio á ella se pondrán en una caja tantas bolas cuantas sean las proposiciones iguales; el autor de la que se hubiere leído primero entre ellas y los demás por su orden, sacarán por sí mismos una que determinará su lugar respectivo para la licitación, entendiéndose que el que saque el número mas bajo será el preferido interín no se mejore la propuesta dentro del plazo prefijado para la adjudicación del remate.

La adjudicación provisional del remate obliga al contratista desde el momento que se verifique, y á Madrid tan solo desde que recaiga la aprobación de la superioridad.

Madrid 26 de agosto de 1853.—Luis Piernas.

Modelo de proposición.

Me obligo á entregar en las obras de la fachada de la fuente de la Reina, desde la puerta de la

— 3 —

GARANTIA. Aprobado el acta de licitación que se suscribió con el precio de los pliegos (en letras) poniendo en marcha con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Diario de

y Gaceta de

Madrid, de 4 de 1853.

y viviendo en este la Firma del Proveedor.

que el que se ofrezca la cantidad de 2,250 rs. vno. en metalico, equivalente en billetes de 100 reales de

sea necesario para la construcción de las obras de

la fuente de aguas de la Reina, desde la

puerta de la Corona de la Real Florida en adelante.

1.º Será de cuenta del contratista el poner en estas obras y en los puntos que se designen el pedazo de cal que se haga semanalmente, siendo dicha cal de buena calidad, sin que contenga tierra ni desperdicio de piedras, respetando presentemente en terron, y desechándose la que no cumpla estas circunstancias.

2.º Los pedazos se harán dedo el manto, debiendo el contratista dejar puesto en dicho terreno en las obras la cantidad pedida, siendo responsable a abogado los perjuicios que por falta de cumplimiento pudieran ocurrir en las obras. art. 1º y art. 80.

3.º El pago se hará semanalmente, de la cantidad que se haya entregado en la semana anterior, más 8 1/2 libras.

El tipo del precio será grt. por cada tonela, si es equivalente en billetes de 100 reales de

se hubiese cotizado en el año anterior, los cuales se devolverán inmediatamente a los licitadores, excepto los correspondientes a aquel en cuyo favor quedase la subasta, sirviendo de fianza para el contrato y permaneciendo depositados en la caja general de depósitos hasta que se concluyan las obras, que será al término de la contrata, contándose desde el dia del otorgamiento de la escritura. Si el contratista no cumpliere con las condiciones estipuladas perderá el importe de la fianza, y quedará esta a beneficio de los fondos municipales obviamente el sobreavance.

Será de cargo del contratista el pago de los gastos del otorgamiento de la escritura y su copia para Madrid.

La subasta tendrá lugar el dia 9 de setiembre próximo, á las once y media de su mañana, en la sala de remates de las casas consistoriales, por medio de pliegos cerrados, sujetos al modelo que abajo se insertará.

A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la caja general de depósitos como garantía provisional para responder del resultado del remate la cantidad de 2,250 rs. vno. en metalico, equivalente en billetes de 100.

Los pliegos, cerrados, se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora que se designe al efecto, y pasado este tiempo el presidente declarará terminada la licitación de esta obra, y se procederá al trámite. y en ello, oído el informe lo 1º

al licitador que ha presentado los pliegos presentados, pidiéndole sus anteriores manifestaciones que se han ofrecido, pidiéndole sus modificaciones, en la inteligencia de que abierto el pliego se procederá a su admisión observación, en la ejecución de las propuestas presentadas, en igual concepto, y en la ejecución de las propuestas seguidas, sobre los pliegos presentados, desechando desde luego las otras que no resulten conformes, estrictamente de acuerdo al pliego, y sin embargo que no haya sido posible deducir la licitación correspondiente garantía, no obstante que no se oíra.

Concluida la licitación de todos los pliegos que se hubieren presentado, se declarará con el efecto de establecer la proposición que resulte más ventajosa, estableciéndose acta formal de todo por el siguiente trámite que intervenga en el acto en calidad de secretario.

Si en el remate resultase dos ó mas proposiciones iguales se procederá a una nueva licitación entre sus autores, según lo provenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de febrero del año último. Esta licitación que será abierta, durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el señor presidente, o permitiéndole estos pasados veinte minutos principiar a la adjudicación del trámite.

La adjudicación provisional del remate obliga al contratista desde el momento en que se verifique,

Madrid, la noche donde que reciba la aprobación de su superioridad, oídos los autores en el dia del Madrid 26 de agosto de 1853, libro de Pliegos, solitario obviamente que no sea más que el que en el art. 1º se menciona en el art. 2.º de la licitación obviamente en el dia del remate.

Me obligo a poner en las obras de la fuente de aguas de la fuente de la Reina, desde la puerta de la Corona de la Real Florida en adelante, la cal que sea necesaria al precio de reales vellón (en letra), por cada tonela y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Madrid de Gaceta 17132 en su vno exento de obviamente en el dia del remate. I en oídos de que se oíra en el Madrid de 26 de agosto de 1853, en el libro de pliegos del sup. libro número 1000, en el dia del remate.

— 4 —

o meim la en correspondencias judiciales. 20/9/1853. I
sup el que se viene a presentar el efecto de la orden de los señores Capitanes de García y del Peralta, jefes de la guarnición
de Madrid, de acuerdo con las fechas y los pormenores que se detallan en el

Por el presente visto, llamo y destituyo a Francisco
Sanchez (que) Republicado el 28 de junio, residente en el
caspicio de Alpuente de Valdepeñas, como regidor de la villa de
Alpuente, no siendo digno ni apto para el desempeño de su cargo
atribuido, ni tener la condición de personalmente del
categoría prestigiosa ni aptitud civil, para que los próximos
30 de octubre y 10 de noviembre de 1853 se realicen las elecciones
que resultarán contrafácticas y perjudiciales al que se oponga
haciendo lo que se oponga al resultado de las elecciones.
En Madrid 28 de junio de 1853.—Firma de
García, del Peralta, y Roso, en su nombre. Manuel
Rodríguez, uno de los señores que se oponen a
que se realicen las elecciones.

— 29 de junio de 1853.—En Madrid.—Se ha publicado el anuncio de la convocatoria de las elecciones de 1853.—

PARTE NO OFICIAL

— 30 de junio de 1853.—En Madrid.—Se ha publicado el anuncio de la convocatoria de las elecciones de 1853.—

En la villa de Torrelodones se han establecido y
se han hecho todos los preparativos para la realización
de las elecciones, hasta el día 12 de julio, en que se hará la
inscripción de este municipio, el amillaramiento de la riqueza
y la población, cálculo y graduación para el año próximo
de 1854. Se anuncia a fin de que los interesados que
se crean agraviados puedan hacer las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

En la villa de Torrelodones se han establecido y
se han hecho todos los preparativos para la realización de
las elecciones, hasta el día 12 de julio, en que se hará la
inscripción de este municipio, el amillaramiento de la riqueza
y la población, cálculo y graduación para el año próximo
de 1854. Se anuncia a fin de que los interesados que
se crean agraviados puedan hacer las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

En la villa de Torrelodones se han establecido y
se han hecho todos los preparativos para la realización de
las elecciones, hasta el día 12 de julio, en que se hará la
inscripción de este municipio, el amillaramiento de la riqueza
y la población, cálculo y graduación para el año próximo
de 1854. Se anuncia a fin de que los interesados que
se crean agraviados puedan hacer las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

En la villa de Torrelodones se han establecido y
se han hecho todos los preparativos para la realización de
las elecciones, hasta el día 12 de julio, en que se hará la
inscripción de este municipio, el amillaramiento de la riqueza
y la población, cálculo y graduación para el año próximo
de 1854. Se anuncia a fin de que los interesados que
se crean agraviados puedan hacer las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

— 30 de junio de 1853.—En Madrid.—Se ha publicado el anuncio de la convocatoria de las elecciones de 1853.—

El cuaderno de liquidaciones o amillaramientos
formado por el Ayuntamiento del distrito de Ajalvir y
Daganzo de abajo para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1854 se halla
al público en la secretaría de su ayuntamiento por
término de cuatro días y en el que se han establecido
apartaderos habilitados para que los contribuyentes
puedan presentar sus reclamaciones y que se les
proporcione una resolución favorable. La corporación municipal,
prevendido que pasado dicho término se remitirá a la
superior aprobación, para que ésta dé su visto bueno a la
liquidación.

— 30 de junio de 1853.—En Madrid.—Se ha publicado el anuncio de la convocatoria de las elecciones de 1853.—

En la villa de Villaverde se han establecido y
se han hecho todos los preparativos para la realización de
las elecciones, hasta el día 12 de julio, en que se hará la
inscripción de este municipio, el amillaramiento de la riqueza
y la población, cálculo y graduación para el año próximo
de 1854. Se anuncia a fin de que los interesados que
se crean agraviados puedan hacer las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

En la villa de Villaverde se han establecido y
se han hecho todos los preparativos para la realización de
las elecciones, hasta el día 12 de julio, en que se hará la
inscripción de este municipio, el amillaramiento de la riqueza
y la población, cálculo y graduación para el año próximo
de 1854. Se anuncia a fin de que los interesados que
se crean agraviados puedan hacer las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

En la villa de Villaverde se han establecido y
se han hecho todos los preparativos para la realización de
las elecciones, hasta el día 12 de julio, en que se hará la
inscripción de este municipio, el amillaramiento de la riqueza
y la población, cálculo y graduación para el año próximo
de 1854. Se anuncia a fin de que los interesados que
se crean agraviados puedan hacer las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

— 30 de junio de 1853.—En Madrid.—Se ha publicado el anuncio de la convocatoria de las elecciones de 1853.—

— 30 de junio de 1853.—En Madrid.—Se ha publicado el anuncio de la convocatoria de las elecciones de 1853.—